

DECRETO N° 1594

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Expediente Nº 0120148-257111/2019-0.-

## **ANEXO**

## DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL Y DIRECCIÓN GENERAL DE JÓVENES Y ADULTOS

- I.- La Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los expedientes de aspirantes a titularizar por establecimiento educativo.
- II.- Las horas cátedra a titularizar corresponden a vacantes en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnico Profesional y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
- III.- Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el listado de aspirantes a titularizar:
- 1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado y dominar el idioma castellano, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
- 2. Acreditar aptitud psicofísica vigente.
- 3. Contar con designación en las horas cátedra que revista como interino sin término en establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
- 4. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los períodos 2.016, 2.017 y 2.018 o en los últimos tres (3) años en que hubiese sido valorado en caso de estar comprendido en el artículo 3° del presente instrumento.
- 5. Acreditar al 31/12/18, en las horas que se aspiran a titularizar, la antigüedad que se detalla a continuación:
- Tres (3) años con título de incumbencia docente.
- Cinco (5) años con título de incumbencia habilitante.
- Siete (7) años con título de incumbencia supletorio.
- 6. La antigüedad deberá acreditarse a través de los registros de servicios procedentes del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para tal cómputo se deberá tener en cuenta el desempeño efectivo en las horas cátedra del docente que fue designado como suplente y que haya cambiado de situación de revista a interino al 31 de diciembre de 2018.

7. A los fines de determinar los máximos de horas cátedra a titularizar deberá respetarse el régimen de incompatibilidad de cargos y horas cátedra vigente, con consideración del tope horario estipulado al 31 de diciembre del 2.018 según la Resolución Ministerial N° 8335/18.



DECRETO N° 1594

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Expediente Nº 0120148-257111/2019-0.-

8. Los docentes que actualmente conservan horas cátedras interinas y cumplen con los requisitos de antigüedad establecidos en el apartado 5 del presente, y excedieren los máximos establecidos en el apartado precedente, serán igualmente incluidos en este proceso.